



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 27 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MDL/CH/C de fecha 01 de agosto del 2024, Informe N° 459-2024-OGPP/MDL de fecha 13 de agosto del 20024, Carta N° 001-2024-CE-OXI y el Informe Legal N° 0771-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 25 de noviembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, remiten para la **Conformación del Comité Especial encargado de la organización y conducción del procesos de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, y de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión denominados "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial en la I.E. 520, Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco" con CUI N° 2653688, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o inversiones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señala que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo dispone que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba con resolución del Titular, siendo esta facultad indelegable, y, que en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, siendo que dicho Comité Especial es designado por el Titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional; asimismo, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, y cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma Entidad a fin de que integren el Comité Especial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MDL/CH/C de fecha 01 de agosto del 2024, se CONFORMÓ Y DESIGNÓ al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada Financista y/o Ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2653688;

Que, mediante Informe N° 459-2024-OGPP/MDL de fecha 13 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mstr. Tany Urtado remite disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N° 001-2024-CE-OXI de fecha 21 de noviembre del 2024, el Presidente del Comité Especial Econ. David Puma Auquipata solicita reconfirmación del Comité Especial mediante acto Resolutivo de Alcaldía. Recomendando conformar el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada Financista y/o Ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2653688;

Que, mediante el Informe Legal N° 0771-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 25 de noviembre del 2024, el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la MDL, considera procedente lo solicitado para la reconfirmación del Comité Especial encargado de la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



organización y conducción del procesos de selección de la empresa privada financista y/o ejecutora, y de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión denominados "Mejoramiento y ampliación del servicio de educación inicial en la I.E. 520, Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco" con CUI N° 2653688;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo 20° inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORME AL COMITÉ ESPECIAL responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 520 DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO", según el siguiente detalle:

CONDICIÓN	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Econ. David Puma Auquipata	Econ. Seleni Yupanqui Moscoso
PRIMER MIEMBRO	Ing. Iván Luis Álvarez Béjar	Econ. Norma de la Cruz Secca
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Kenyo Ponce de León Acostupa	Abog. Pavel Vidal Romero

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité Especial inicien sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la Resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección para su cumplimiento estricto.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MDL/CH/C de fecha 01 de agosto del 2024, por las consideraciones expuestas en la resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Ricardo Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 48069473